

Expediente: **3382/24**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ LOS CUATRO SOLES S.R.L. S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **18/03/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - **LOS CUATRO SOLES S.R.L., -DEMANDADO**
27293912535 - **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3382/24



H108012625877

Juzgado de Cobros y Apremios 1

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ LOS CUATRO SOLES S.R.L. s/ APREMIOS. EXPTE N° 3382/24.-

San Miguel de Tucumán. Advirtiéndolo a la proveyente que se alteró la estructura esencial del proceso: DECLÁRESE la Nulidad del Proveído de fecha **26/04/2024** y de los actos procesales posteriores que de él dependan o sean su consecuencia (art. 222, 225 y cctes. CPC y C, Ley 9531). PROVEYENDO lo pertinente: **I).- INTÍMESE** a la parte demandada el pago en el acto de la suma de **\$10.008,25** en concepto de capital reclamado, con más la suma de **\$135.000,00**, calculada para acrecidas. Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución, (Art. 565 y Ccs. del C.P.C. y C. - Ley 9531). A sus efectos librese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por el Art. 202 del CPCCT (ley n° 9531). y en el mismo acto se dejara las copias del Art 187 y Ccs. (Ley 9531) Ley citada. Atento a lo establecido en Resolución n° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.- Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria, (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. **II).- Procedase** por intermedio de Secretaria a modificar el objeto de la presente, debiendo recaratular como **COBRO EJECUTIVO** .-MDP 3382/24

Actuación firmada en fecha 17/03/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.